



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

N° -2025-SERVIR-GG-ORH

Lima,

VISTOS:

El Informe N° 000002-2025-SERVIR-GG-ORH-ST, de fecha 15 de enero de 2025, emitido por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, que contiene el pedido de abstención respecto de los Expedientes N° 082-2024-SERVIR-ST y N° 083-2024-SERVIR-ST, corresponde emitir pronunciamiento sobre el particular;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 000002-2025-SERVIR-GG-ORH-ST, de fecha 15 de enero de 2025, el señor Jhon Charles Fierro Ambrosio, Secretario Técnico encargado de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de SERVIR, solicita abstenerse como Secretario Técnico en la tramitación de los Expedientes N° 082-2024-SERVIR-ST y N° 083-2024-SERVIR-ST;

Que, en primer lugar, en el marco del trámite del procedimiento de abstención, de acuerdo con el artículo 100° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la abstención se plantea ante el superior jerárquico inmediato para que, sin más trámite, se pronuncie sobre la misma dentro del tercer día;

Que, siendo así, de acuerdo al artículo 18°A del Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias, la Oficina de Recursos Humanos, a través de la Secretaría Técnica, es la encargada de gestionar los procesos disciplinarios que corresponda aplicar al Servidor Civil, de conformidad con la normativa de la materia.

Que, en ese sentido, según el perfil del puesto de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, éste depende funcionalmente de la Oficina de Recursos Humanos. De este modo, el señor Jhon Charles Fierro Ambrosio, en su condición de Especialista de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Oficina de Recursos Humanos de SERVIR (sujeto al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil desde el 10 de julio de 2024¹) y de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario², mantiene una relación de subordinación inmediata y directa respecto del suscrito, en mi condición de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; por lo que el trámite y pronunciamiento de la abstención planteada es de competencia de esta Jefatura de Recursos Humanos;

Que, en el presente caso, el solicitante considera que se encuentra comprendido en la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Esto se

¹ Contratado mediante Contrato de Servicio Civil N° 080-2024, del 10 de julio de 2024, correspondientes adendas.

² Resolución de Gerencia General N° 000127-2024-SERVIR-GG, de fecha 16 de octubre de 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 3JJ4I7X



fundamenta en que los presuntos hechos infractores contenidos en los Expedientes N° 082-2024-SERVIR-ST y N° 083-2024-SERVIR-ST están relacionados con acciones realizadas en su calidad de Especialista de Procesos Administrativos Disciplinarios en la Oficina de Recursos Humanos de SERVIR; en específico, se indica que elaboró y otorgó el visto bueno al Informe N° 000199-2024-SERVIR-GG-ORH, de fecha 20 de septiembre de 2024, y al Informe N° 000213-2024-SERVIR-GG-ORH, de fecha 3 de octubre de 2024, los cuales dieron lugar a la emisión de la Resolución de Gerencia General N° 000121-2024-GG-ORH, de fecha 3 de octubre de 2024.

Que, en ese sentido, a fin de garantizar el normal desarrollo del trámite de los expedientes señalados y considerando que las funciones de la Secretaría Técnica deben realizarse con total transparencia, idoneidad e imparcialidad, en resguardo de la función administrativa y del debido proceso, resulta necesario evitar cualquier situación que pueda generar conflicto de intereses o afectar dichas funciones;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, ha señalado que: *"La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos (...): 2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración. (...)"*;

Que, en ese sentido, respecto de los Expedientes N° 082-2024-SERVIR-ST y N° 083-2024-SERVIR-ST, se verifica que el señor Jhon Charles Fierro Ambrosio, en su calidad de Especialista de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Oficina de Recursos Humanos de SERVIR, elaboró y otorgó el visto bueno al Informe N° 000199-2024-SERVIR-GG-ORH, de fecha 20 de septiembre de 2024, y al Informe N° 000213-2024-SERVIR-GG-ORH, de fecha 3 de octubre de 2024., los mismos que dieron lugar a la emisión de la Resolución de Gerencia General N° 000121-2024-GG-ORH, de fecha 3 de octubre de 2024, conforme consta en el informe citado en el visto;

Que, en consecuencia, se advierte que, en el marco de los referidos expedientes, se habría configurado la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en efecto, tal situación denotaría un conflicto de intereses e incompatibilidad en caso el señor Jhon Charles Fierro Ambrosio, en su condición de Secretario Técnico, intervenga en las investigaciones preliminares correspondientes, la precalificación de los hechos y en los posibles PAD que se iniciaran, esto último bajo la condición de apoyo legal a las autoridades correspondientes, cuando estas lo requieran;

Que, sobre el particular, el Morón Urbina comenta, en relación con la causal de abstención contemplada en el numeral 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 3JJ417X



Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, ha señalado lo siguiente:

"En este caso se trata de haber emitido opinión, directamente o dado recomendaciones acerca del asunto sometido a pronunciamiento, antes o después de haber comenzado. El supuesto se concreta en las opiniones o juicios referidos expresamente a ese procedimiento administrativo, de modo que no comprende a las opiniones generales emitidas en abstracto sobre un problema jurídico (...)"³.

Que, en tal sentido, a fin de no afectar el normal desenvolvimiento en la tramitación de los Expedientes N° 082-2024-SERVIR-ST y N° 083-2024-SERVIR-ST, es necesario aceptar la abstención y recomendar la designación de un Secretario Técnico Suplente a la Gerencia General en su condición de máxima autoridad administrativa de la entidad, por ser de su competencia; ello de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC y artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, respectivamente; con la finalidad de garantizar la probidad y neutralidad en la función de investigación y precalificación de los hechos, así como en el apoyo legal a las autoridades del correspondiente procedimiento administrativo disciplinario, de darse el caso, y demás funciones;

Que, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias; su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias; y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-PE y su modificatoria, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **ACEPTAR** el pedido de abstención formulado por el señor Jhon Charles Fierro Ambrosio para el ejercicio de sus funciones como Secretario Técnico encargado de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario en la tramitación de los Expedientes N° 082-2024-SERVIR-ST y N° 083-2024-SERVIR-ST, de conformidad con artículo 101 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por las causales señaladas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. – **REMITIR** copia del presente documento a la Gerencia General a fin de que proceda conforme a sus atribuciones en la designación de un Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario para que ejerza las respectivas funciones de apoyo en el trámite de los Expedientes N° 082-2024-SERVIR-ST y N° 083-2024-SERVIR-ST.

³ MORÓN URBINA, Juan Carlos, "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General", Editorial Gaceta Jurídica, Décima Quinta Edición, 2020, Tomo I, pp. 600.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 3JJ417X



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 3°. – NOTIFICAR presente documento al señor Jhon Charles Fierro Ambrosio, Secretario Técnico encargado de los Órganos Instructores de Procedimiento Administrativo Disciplinario, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por

CESAR AUGUSTO CALMET BUENO

Jefe de Oficina de Recursos Humanos

Oficina de Recursos Humanos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 3JJ417X